

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00321-00**, con contestación de demanda y llamado en garantía. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

INADMITIR la contestación de demanda y el llamado en garantía, presentados por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible reconocer personería al Dr. JOSE DAVID VACA ARRIAGA con base en el poder obrante a folio 8 del archivo 8, ya que, quien otorga el poder mencionado es el Dr. JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA, en calidad de representante legal de GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S., sociedad que conforme el poder otorgado por la demandada mediante escritura pública No. 5434 del 28 de septiembre de 2023 no está facultada para otorgar poder especial a otros profesionales del derecho, como tampoco el Dr. VACA ARRIAGA se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación de GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez